



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

“2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO DEL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA SARS-COV 2, COVID -19”

PODER LEGISLATIVO
 DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
 13 JUL 2021
 12:39 hrs
 SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

OFICIO: LXIV/084/2021

ASUNTO: SE REMITE INICIATIVA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
 San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 13 de julio de 2021

RECIBIDO
 cc-Chinos
 13 JUL 2021
 13:15 me
 DIRECCIÓN DE APOYO
 LEGISLATIVO

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y artículos 54 fracción I, 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y demás correlativos y aplicables, anexo en la presente de manera impresa y en formato digital; **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN III Y IV, Y SE ADICIONA LA FRACCION V AL ARTÍCULO 67 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD.**

Lo anterior para el trámite legislativo correspondiente e incluirlo en el orden del día de la sesión ordinaria.

ATENTAMENTE



DIP. ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA
 H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
 DIP. ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA
 DIP. ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA
 PUTLA VILLA DE GUERRERO

DIPUTADO LOCAL VII.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

“2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO DEL PERSONAL DE
SALUD, POR LA LUCHA CONTRA SARS-COV 2, COVID -19”

ASUNTO: INICIATIVA

**CC. INTEGRANTES DE LA MESAD DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTES.**

Quién suscribe **DIPUTADO ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA**, con fundamento en los artículos 50 Fracción I, 53 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 Fracción XVIII y 54 Fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y demás correlativos y aplicables, someto a la consideración de esta Soberanía la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN III Y IV, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 67 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD**, en razón de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

PRIMERO: El Artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, la cual, de conformidad con la Ley General, también contempla lo relativo a la salud mental.

SEGUNDO: El Artículo 72 de la Ley General de Salud señala que la prevención y atención de los trastornos mentales y del comportamiento es de carácter prioritario, Es importante tener conocimiento de los factores que afectan la salud mental, las causas de alteraciones de la conducta, los métodos de prevención y control multidisciplinarios de dichos trastornos, así como otros aspectos relacionados con el diagnóstico, la conservación y mejoramiento de la salud mental.

La Organización Mundial de la Salud menciona que la salud mental abarca varias gamas de actividades directa o indirectamente relacionadas con el bienestar mental. La salud mental se considera un estado de bienestar en el que la persona trabaja de forma productiva y es capaz de contribuir con la comunidad, así como realizar sus capacidades y hacerle frente al estrés normal de la vida.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

“2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO DEL PERSONAL DE
SALUD, POR LA LUCHA CONTRA SARS-COV 2, COVID -19”

La salud mental y el bienestar son pieza clave para la capacidad colectiva e individual de pensar, manifestar sentimientos, interactuar con los demás y disfrutar de la vida.

A través de esta definición podemos considerar que la protección, promoción y restablecimiento de la salud mental son obligaciones vitales de las personas, comunidades y de la sociedad.¹

Para el Instituto Mexicano del Seguro Social la salud mental es el equilibrio que debe existir entre las personas y el entorno socio-cultural que los rodea, incluyendo el bienestar emocional, psíquico y social e influye en cómo piensa, siente, actúa y reacciona un apersona en momentos de estrés. Algunos aspectos que pueden afectar a la salud mental son:

1. La inseguridad
2. La desesperanza
3. El rápido cambio social
4. Los riesgos de violencia
5. Problemas que afecten la salud física

También pueden verse afectadas por factores y experiencias personales, interacción social, los calores culturales y experiencias familiares, escolares y laborales.²

El suicidio en adolescentes es una conducta patológica, que tiene como definición la preocupación o acción orientada a causar la muerte de manera voluntaria. En México se ha mostrado un incremento en suicidio del 150% en jóvenes mexicanos de cinco a catorce años de edad considerándose la cuarta causa de muerte y del 74% en jóvenes entre 15 y 24 años de edad en el periodo 1990-2000. De acuerdo con la Secretaria de Salud la población de adolescentes mexicanos contribuyo el 17% de todos los suicidios en México, lo que representa un problema de salud pública en nuestro país.

En México las investigaciones epidemiológicas mencionan como factores de riesgo la falta de oportunidades académicas y laborales, el fracaso académico, el bajo nivel académico de los padres, la pobreza, la violencia intrafamiliar, y a nivel mundial el Bull ying escolar y a través de las redes sociales.

¹https://www.who.int/mental_health/evidence/promocion_de_la_salud_mental.pdf

²<http://www.imss.gob.mx/salud-en-linea/salud-mental>



LXIV

LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

“2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO DEL PERSONAL DE
SALUD, POR LA LUCHA CONTRA SARS-COV 2, COVID -19”

- En 2018, del total de fallecimientos ocurridos en el país, 6 710 fueron por lesiones autoinfligidas, lo que representa una tasa de suicidio de 5.4 por cada 100 mil habitantes.
- Por lesión es autoinfligidas, los hombres tienen una tasa de 8.9 fallecimientos por cada 100 mil hombres (5 454), mientras que esta situación se da en 2 de cada 100 mil mujeres (1 253).
- En el grupo de niñas, niños y adolescentes de 10 a 17 años ocurrieron 641 fallecimientos por lesiones autoinfligidas, que representan el cuarto lugar dentro del total de causas de muerte.

Para esa fecha, del total de fallecimientos ocurridos en el país, 6 710 fueron por lesiones autoinfligidas, lo que representa una tasa de suicidio de 5.4 por cada 100 mil habitantes. En 2017, ésta se encontró en 5.2 por cada 100 mil habitantes. Prevalen los casos en hombres, quienes tienen una tasa de 8.9 fallecimientos por cada 100 mil hombres (5,454), mientras que esta situación se da en 2 de cada 100 mil mujeres (1,253). Las muertes por lesiones autoinfligidas se concentran en el grupo de 30 a 59 años con 46%, le sigue el grupo de jóvenes de 18 a 29 años con 34%, y las niñas, niños y adolescentes de 10 a 17 años con 10%.

En el grupo de niñas, niños y adolescentes se reduce la diferencia entre hombres y mujeres que fallecieron por lesiones autoinfligidas, ya que 6 de cada diez fueron hombres y cuatro de cada diez, mujeres. Nueve de cada diez fallecimientos por lesiones autoinfligidas (88%), de niñas, niños y adolescentes de 10 a 17 años, fueron por ahorcamiento, estrangulamiento o sofocación.³

Es por ello que, como sociedad, tenemos la obligación de velar por otras personas, de cuidarnos y acompañarnos, como es el caso de atender la salud mental en las personas para evitar más suicidios, el cual es un problema de dimensiones mundiales, es necesario que implementemos programas en las instituciones con las que tienen contacto el adolescente, como son: clubes sociales, deportivos, escuelas y la familia, a partir del uso de los medios de comunicación y de la tecnología con la que se relaciona cada adolescente, esto permitirá identificar los factores de riesgo para prevenir e intervenir terapéuticamente antes de la consumación del suicidio.

Algunas podrían ser:

- Estrategias para prevenir el suicidio.
- Restricción a algunos medios de suicidio, como lo son sustancias tóxicas y armas de fuego.

³https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2020/suicidios2020_Nal.pdf



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV

LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

“2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO DEL PERSONAL DE
SALUD, POR LA LUCHA CONTRA SARS-COV 2, COVID -19”

- Identificar y tratar a las personas que sufren de trastornos mentales y por consumo de sustancias.
- Mejorar los servicios de salud y asistencia social.
- Mas información responsable de las noticias sobre el suicidio.

Ante esto presento la siguiente iniciativa para reformar las fracciones III Y IV, y adicionar la fracción V al artículo 67 de la Ley Estatal de Salud, para establecer la promoción de la salud mental, la Secretaría de Salud Pública del Estado y las Instituciones de Salud en coordinación con las autoridades competentes en cada materia, fomenten programas para la prevención del suicidio, preferentemente en niños, niñas y adolescentes.

LEY ESTATAL DE SALUD	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 67. Para la promoción de la salud mental, la Secretaría de Salud del Estado, y las instituciones de salud en coordinación con las autoridades competentes en cada materia, fomentarán y apoyarán:</p> <p>I.- El desarrollo de actividades educativas, socioculturales y recreativas que contribuyan a la salud mental, preferentemente de la infancia y de la juventud;</p> <p>II.- La difusión de las orientaciones para la promoción de la salud mental;</p> <p>III.- La realización de programas para prevención del uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes, inhalantes y otras sustancias que puedan causar alteraciones mentales o dependencias; y</p> <p>IV.- Las demás acciones que directa o indirectamente contribuyan al fomento de la salud mental de la población.</p>	<p>Artículo 67. Para la promoción de la salud mental, la Secretaría de Salud del Estado, y las instituciones de salud en coordinación con las autoridades competentes en cada materia, fomentarán y apoyarán:</p> <p>I.- El desarrollo de actividades educativas, socioculturales y recreativas que contribuyan a la salud mental, preferentemente de la infancia y de la juventud;</p> <p>II.- La difusión de las orientaciones para la promoción de la salud mental;</p> <p>III.- La realización de programas para prevención del uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes, inhalantes y otras sustancias que puedan causar alteraciones mentales o dependencias;</p> <p>IV.- La realización y promoción de programas en materia de prevención del suicidio, exclusivamente dirigidos a los niños, niñas y adolescentes; y</p>



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

“2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO DEL PERSONAL DE
SALUD, POR LA LUCHA CONTRA SARS-COV 2, COVID -19”

	V.- Las demás acciones que directa o indirectamente contribuyan al fomento de la salud mental de la población.
--	--

Por lo anteriormente expuesto, y motivado, someto a la consideración del H. Congreso del Estado de Oaxaca, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN III Y IV, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 67 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD.**

DECRETO

Artículo 67. Para la promoción de la salud mental, la Secretaría de Salud del Estado, y las instituciones de salud en coordinación con las autoridades competentes en cada materia, fomentarán y apoyarán:

I.- El desarrollo de actividades educativas, socioculturales y recreativas que contribuyan a la salud mental, preferentemente de la infancia y de la juventud;

II.- La difusión de las orientaciones para la promoción de la salud mental;

III.- La realización de programas para prevención del uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes, inhalantes y otras sustancias que puedan causar alteraciones mentales o dependencias;

IV.- La realización y promoción de programas en materia de prevención del suicidio, exclusivamente dirigidos a los niños, niñas y adolescentes; y

V.- Las demás acciones que directa o indirectamente contribuyan al fomento de la salud mental de la población.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente decreto entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



LXIV

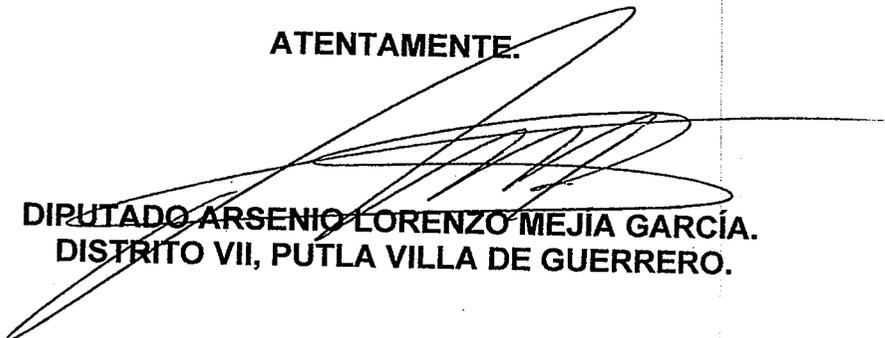
LEGISLATURA

**H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA**

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO DEL PERSONAL DE
SALUD, POR LA LUCHA CONTRA SARS-COV 2, COVID -19"**

ATENTAMENTE.



**DIPUTADO ARSENILO LORENZO MEJIA GARCÍA.
DISTRITO VII, PUTLA VILLA DE GUERRERO.**